



LA ESPIGA

B. Vela

UNOS POR OTROS
Y DIOS POR TODOSHOJA SEMANAL AGRICOLA DE LA FEDE-
RACION CATOLICO AGRARIA SALMANTINADirección y Redacción: COMPAÑIA, 1
Apartado núm. 45. Teléfono 1126

El momento actual de la sindicación cristiana

Hay en los pueblos oportunidades que si se dejan pasar, pueden llevar consigo la pérdida para mucho tiempo del arreglo de grandes problemas nacionales. Y ahora creo que es el momento oportuno para, si no arreglar, por lo menos encauzar la cuestión social en España.

En primer lugar, hemos sufrido una revolución, cuyos estragos todos conocen. Los jefes marxistas la preparaban, la anunciaban. Gobiernos débiles dejaban que se organizase, que se armase y al final estalló con todos sus horrores, crímenes y devastación. Pues bien, ninguna oportunidad mejor para lanzarse a la reforma social cristiana que después del fracaso y de los horrores de la revolución socialista. Así lo ha hecho Austria, así lo hizo Hungría. El socialismo es un cuerpo muerto, podrido, que gangrena la vida nacional. Las naciones que quieren ser fuertes, grandes, buscan por todos los medios posibles el cortarle, el sajarlo, y nunca mejor esta operación que después de los horrores y heridas de una revolución. Temo que en España no utilicemos esta oportunidad. Está el ambiente cargado de ese liberalismo malsano que ha fracasado en todas partes. Según sus doctrinas se puede sembrar toda clase de ideas, aun las más deletéreas, se puede enseñar a las masas la táctica de la revolución. El Estado, por otra parte, gastará enormes cantidades en policía, para estar dispuesto a barrer con metralla las calles cuando esas turbas llevan a la práctica lo que el Estado ha dejado y aún amparado que se les enseñe y predique. Si el socialismo es enemigo de la reforma social cristiana, el liberalismo no lo es menos por sus teorías sociales y políticas.

En España se ha formado un ambiente de reforma social cristiana. Se habla de las Encíclicas de los Papas, suenan en el Congreso las teorías sociales cristianas, ha habido domingos en que se han dado docenas de actos a la vez; de

los sindicatos del I. S. O. salen jóvenes llenos de entusiasmo por la sindicación y reforma social cristiana. Los mismos obreros que no son del campo católico (ya saben que en el catolicismo se habla de mejoras, de reformas sociales, que muchas cosas de las que piden las pueden alcanzar dentro de la reforma cristiana. Quizá por los hilos de la radio o en el mitin de los grandes teatros hayan oído la voz apostólica del P. Laburu, y hayan dicho en su interior: «Esto es lo que quería, no era necesario marcharse al comunismo».

Sería, pues, de una responsabilidad enorme con Dios y con la patria no aprovechar esta ocasión para encauzar el gran problema social. No se puede en pocos días resolverlo, es trabajo lento de conquista de la masa, pero, ciertamente, lo que se puede hacer es tomar posiciones seguras, desde las cuales avancemos hasta la victoria final.

Una palabra para los ricos, para los patronos. Si sentís en católico oíd las palabras del Papa: «Hágase que la distribución de los bienes creados vuelva a conformarse con las normas del bien común, o de la justicia social; porque cualquiera persona sensata ve cuán grave daño trae consigo la actual distribución de bienes por el enorme contraste entre unos pocos riquísimos y los innumerables pobres.» Si no son católicos, que echen una mirada hacia la historia de este siglo. La reforma social avanza y la traerá el comunismo o la doctrina salvadora de la Iglesia. Que por amor de Dios y del prójimo, que es su hermano, administren sus riquezas según las normas de la justicia social. Existen ya en varias ciudades de España asociaciones patronales. Si se orientan bien, pueden contribuir a la solución de la cuestión social. Que pidan trabajo a los sindicatos católicos, que libren sus empresas de la tiranía socialista, que sean los primeros en cumplir no sólo las bases de trabajo, sino que tiendan a unir cada día más al empresario, al patrono, con el trabajador, con el obrero.

EL SERVICIO DE RETIRADA DE TRIGOS EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Ante las dificultades que surgen en la retirada, y para que no se causen perjuicios a los labradores, la entidad adjudicataria, Federación Católico-Agraria Salmantina, ha dirigido una exposición al excelentísimo señor ministro de Agricultura, la cual copiamos a continuación y por la que se ve la preocupación constante que la Federación tiene y sus deseos de que todo se arregle de la manera más satisfactoria posible: Nuestro presidente, D. José M.^a Lamamié de Clairac ha ido personalmente a hacer entrega de dicho documento, y por noticias que llegan hasta nosotros, se espera que se solucionen los inconvenientes que en el escrito se hace mención, en estos días, dándose, a partir de entonces, a la retirada de trigos una gran movilidad, con el fin de cumplir el cometido que se le ha confiado a la Federación en el más corto espacio de tiempo. El documento presentado al ministro de Agricultura en el día de hoy por el señor Lamamié de Clairac, dice así:

Excelentísimo señor Ministro de Agricultura.

Don José María Lamamié de Clairac y de la Colina, en concepto, que tiene acreditado, de presidente de la Federación Católico-Agraria Salmantina, adjudicataria en la provincia de Salamanca del servicio de retirada de trigos, con arreglo a la Ley de 9 de junio último, y contrato celebrado con ese Ministerio, a vucencia con el debido respeto expone:

Que en el desarrollo del servicio que se le ha encomendado han surgido cuestiones que entrañan un grave problema, cuya enunciación y posible solución pasa a exponer y razonar.

PROBLEMA PLANTEADO EN SALAMANCA. — Comprende dos partes:

Primera parte. — La existencia de diversos defectos en el trigo pignorado en el Servicio Nacional de Crédito Nacional Agrícola, al aparecer en él niebla o tizón, granos picados por el gorgojo, o bien un porcentaje de otros dañados o germinados, que con arreglo a la definición de característica hecho

en el artículo 7.º del reglamento, le hacen inadmisibles para su compra y retirada.

Se agrava y complica este problema por razones que saltan a la vista cuando se trata de paneras sindicales con trigo pignorado asimismo en el Servicio Nacional de Crédito Agrícola.

Segunda parte. — La existencia de análogos defectos en trigos no pignorados en el Servicio del Crédito Agrícola, pero incluidos en las demás categorías de trigo retirables.

ENORME IMPORTANCIA DEL PROBLEMA Y URGENCIA DE SU SOLUCION. — El problema en sí ha provocado, a su vez, otro de índole social y económica. Y esto, porque la gran masa de tenedores de trigo en esta provincia, que no han dado salida los mismos, precisamente por huir del comercio clandestino, por obedecer la legislación establecida y por confiar en las promesas del Poder público desde febrero del presente año en orden a la solución de la cuestión triguera, se siente defraudada al ver rechazados sus trigos, al no poder venderlos sino como trigos averiados o deprecia- dos, al precio que se les quiera pagar por los compradores, suponiendo que los encuentren para sus partidas, al presenciar cómo con ellos, en vez de revalorizarse, se desvaloriza el cereal rey, al no poder disponer de su trojes para la cosecha que se está recolectando, y para no enumerar más defectos, al no poder encontrar numerario para satisfacer los gastos cuantiosos que al labrador le acucian en esta época, puesto que encuentran graves dificultades para la venta del trigo añejo, cuanto más del nuevo, y encontrar comprador, es a un precio envilecido.

Júntase a esto en los vendedores de trigo pignorado al Crédito Agrícola, estas dos circunstancias: la una, el que el Estado les acepte la prenda que ahora les rechaza, y la otra, el que por el artículo 20 de la ley de Autorizaciones de 9 de junio, vienen obligados a vender ese trigo, precisamente al Estado.

La urgencia de una solución justa viene impuesta por las consideraciones precedentes y por la necesidad de que la retirada de trigo contratada en esta provincia se desarrolle a la velocidad debida, la que hoy es imposible dadas las dificultades de recepción de que antes se hace mérito y dada la imposibilidad de pasar a otras categorías de trigos retirables, máxime cuando no se puede saber qué cantidad de trigo ha de ser retirada de las últimas categorías.

SOLUCION QUE SE PROPONE. — La entidad adjudicataria, que por ser una Asociación agrícola tiene que cuidar, por una parte, de que su capital, que pertenece a sus asociados agricultores, no sufra quebranto, si procede fuera de las disposiciones del Ministerio, y por la otra, ha de mirar por los productores de trigo, ya que sólo el deseo de favorecerles y ayudar a la solución del problema triguero, ha sido el móvil que le impulsó a acudir al concurso, propone la siguiente solución, que estima que, por los caracteres apremiantes del conflicto, debe ser adoptada y puesta en práctica con la mayor urgencia.

Comprende esta solución una medida de carácter general y otra especial para los trigos pignorados en el Crédito Agrícola.

A) **MEDIDA DE CARACTER GENERAL O COMUN A TODA CLASE DE TRIGOS A RETIRAR.** Se hace preciso una mayor especificación, al menos para esta provincia, de las condiciones que define el artículo 7.º del reglamento.

La ley de 9 de junio exige, en su artículo 7.º, que sólo se admita para la compra y retirada «trigo sano, limpio, seco, de buena calidad y libre de semillas extrañas, o que las contenga en cantidad siempre inferior a un 3 por 100».

Nadie puede pretender, ni el Ministerio de Agricultura lo consentiría, ir contra este precepto de la ley ni desvirtuarle siquiera con arbitrarias interpretaciones. Pero lo que sí es evidente es que estos

conceptos de la ley tenían que ser objeto de una especificación y definición, en uso y ejercicio de su potestad reglada, llevar a cabo el Poder ejecutivo, dentro de la letra y espíritu de la ley. Esto fué lo que intentó y se propuso el Ministerio de Agricultura, al redactar el artículo 7.º del reglamento vigente de 25 de junio último.

Pues bien; si el Ministerio tuvo facultades para definir los conceptos contenidos en la ley, es evidente que los tiene asimismo para aclarar, precisar o completar esas definiciones, si al aplicarlas han surgido dudas razonables en una provincia.

SE PROPONE PUES, COMO NECESARIA, UNA DISPOSICION O INSTRUCCIONES QUE ACLAREN, PRECISEN O COMPLEMENTEN AQUELLAS DEFINICIONES.

Es evidente que la ley en aquellos conceptos, comprenda estos dos: que el trigo sea comercial, con objeto de que en su día pueda ser adquirido por los fabricantes para transformarlos en harina panificable, y que a la vez el mismo trigo reúna las condiciones necesarias para poder ser conservado sin deteriorarse, supuesto siempre un diligente cuidado prestado por el adjudicatario del servicio.

Pues bien, en el artículo 7.º del reglamento se habla como condición del trigo «sano» de la inexistencia de granos atacados por el tizón, etcétera, así como de las semillas extrañas perjudiciales. Pero cabe preguntar: esa inexistencia en todos los casos a que se refiere, ¿ha de ser una inexistencia total, absoluta, o, por el contrario, con arreglo a los usos comerciales, en cuanto a ciertas materias, ha de ser total, y en cuanto a ciertas otras, se reputa que hay inexistencia cuando no se trata de cierto porcentaje? Porque, por ejemplo, en esta provincia ha sido práctica comercial constante el admitir trigos con pequeñas cantidades de tizón o niebla, sin depreciación alguna y sin que se dé la circunstancia que el mismo artículo del reglamento señala de que, «al moliturarse, produzcan harinas eminentemente defectuosas para la panadería».

Cosa análoga debiéramos decir de la existencia en pequeña cantidad de trigos picados por el gorgojo, cuando ni existan en la par-

tida insectos vivos ni se note olor alguno en la misma.

Igualmente, ¿hasta qué cantidad de trigo dañado o fermentado puede admitirse?

Normas con éstas que en el reglamento no se precisan, y que, si bien en otras provincias quizás no se ha sentido su necesidad, porque las hayan fijado, según su buen criterio, las Secciones Agronómicas, en cambio en la provincia de Salamanca resultan ya imprescindibles, tanto por la generalidad de los defectos apuntados en las partidas de trigo, como porque a estas alturas, y dado el desarrollo del asunto, no puede la Sección Agronómica resolver por sí, al menos que por el Ministerio se le dé una base, un fundamento para ello.

ASI, PUES, PROPONEMOS UNA DE ESTAS DOS COSAS:

O bien que por el Ministerio se complementen, aclaren y precisen las definiciones del artículo séptimo del reglamento, mediante las normas oportunas, o bien que por el Ministerio se dicte una disposición aclaratoria complementaria, en la que declarando que las condiciones del trigo que la ley y reglamento fijan, han de referirse a lo que está admitido en los usos comerciales de las diversas provincias y a la necesidad de que puedan ser debidamente conservados, se confíe a las Secciones Agronómicas el desarrollo de sus respectivas zonas de este criterio.

B) DISPOSICION ESPECIAL PARA LOS TRIGOS PIGNORADOS EN EL SERVICIO DE CREDITO AGRICOLA, CUANDO, A PESAR DE LA DISPOSICION ANTERIOR, NO REUNAN LAS CONDICIONES PRECISAS PARA SER RETIRADOS.

En cuanto a estos trigos, han de ser base fundamental estas dos afirmaciones:

Primera.—Las relaciones jurídicas entre el Estado, como acreedor, y el tenedor del trigo pignorado, como deudor, son anterior y completamente ajenas a la ley del 9 de junio último.

Por virtud del carácter pignoraticio del préstamo, el Estado puede promover la venta de la prenda que aceptó al constituirse el préstamo, sin que pueda rechazarla, salvo si en su conservación en po-

der del deudor ha existido negligencia o mala fe.

Según el contrato de préstamo, el Estado no tiene obligación de adquirir en propiedad la prenda, sino de promover su venta a un tercero, y con su importe liquidar el crédito con sus intereses y gastos.

Si por no haber comprador para ella se le adjudica en pago, ninguna obligación tiene para con el deudor.

Segunda.—La ley de Autorizaciones de 9 de junio último no persigue directamente el cobro de los préstamos pignoratícios del Crédito Agrícola, sino el comprar y retirar el excedente de la cosecha de 1934. Se incluyeron en la ley los trigos pignorados en dicho Servicio, porque con menor desembolso por el Estado (con sólo un 25 por 100 de su valor) se retiraba una cantidad mucho mayor de trigo. De esta suerte, además, la ley resultaba (aunque no se lo propusiera directamente) un medio fácil y eficaz para el cobro de dichos préstamos.

Por otra parte, si la ley persigue la compra para retirar del mercado y conservar durante cierto tiempo una masa considerable de trigo, es evidente que ese trigo ha de tener condiciones especiales de comerciabilidad y fácil conservación, sin cuyo requisito no pueden ser adquiridos ni retirados.

Sentadas estas dos afirmaciones básicas, incontrovertibles, tendremos que en tanto les es aplicable a esos trigos la ley de Autorizaciones, en cuanto éstos reúnan las condiciones exigidas en la misma.

¿Aparecen casos en que estas condiciones no se dan? Pues en ellos, ni la ley de Autorizaciones es aplicable ni el Servicio de retirada de trigos tiene que ver con ellos, ni el Estado tiene obligación ninguna de comprarlos. **ESAS PARTIDAS DEBEN SER EXCLUIDAS DEL SERVICIO DE RETIRADA DE TRIGOS, Y ESTE DEBE CONTINUAR ADELANTE, RETIRANDO LAS PARTIDAS QUE ESTEN EN BUENAS CONDICIONES, Y PASANDO A LAS OTRAS CATEGORIAS DE TRIGO RETIRABLES, HASTA COMPLETAR EL CUPO ASIGNADO A LA PROVINCIA.**

Ahora bien, ¿el Estado se puede desentender de esas partidas rechazadas? Evidente que no, y es-

to por razones de carácter jurídico y de carácter social.

Son obvias y no vamos a ser prolijos deteniéndonos a señalarlas. Esos trigos constituyen la prenda que el deudor constituyó y el Estado aceptó.

Sobre esa prenda, salvo el caso de responsabilidad o mala fe en la conservación por parte del deudor, ha de hacer efectiva el Estado la responsabilidad de aquél. Ni le sería lícito desentenderse cuando no se ha vendido antes como consecuencia, tanto de su legislación en materia de trigos, como de sus promesas de solución del problema.

PROCEDE, PUES, QUE EL ESTADO ARBITRE REMEDIOS DE QUE CON TODA PREFERENCIA ESAS PARTIDAS SALGAN A LA VENTA E INTERVENGA PARA QUE EN MODO ALGUNO SE APROVECHEN DE LAS CIRCUNSTANCIAS LOS COMPRADORES, DEPRECIANDOLOS EN MAS DE LO QUE SEA JUSTO. ASI REALIZADA LA VENTA, CON TODAS LAS GARANTIAS, EL SERVICIO DE CREDITO AGRICOLA COBRARA LOS PRESTAMOS CON SUS INTERESES, Y SI RESULTASE SOBROBRANTE, DEBERA ENTREGARLO AL DUEÑO DEL TRIGO

Es así cómo la entidad firmante entiende que puede solucionarse en justicia el problema planteado, en el doble aspecto dicho al principio, en la provincia de Salamanca.

En su virtud,

Suplica a V. E. tenga a bien dictar las disposiciones que en el cuerpo del escrito dejamos apuntadas.

Salamanca para Madrid y 16 de agosto de 1935.—*José María Lamamié de Clairac y de la Colina.*

Una charla con don José María Lamamié de Clairac, presidente de la Federación Católica Agraria y diputado a Cortes

A continuación y como noticias de última hora, publicamos la siguiente jugosa charla que sostuvo ayer nuestro querido presidente con los periodistas salmantinos y que hoy reproduce la Prensa local.

Habiendo publicado días pasados la documentada exposición que el presidente de la Federación Católica Agraria Salmantina y di-

putado a Cortes don José María Lamamié de Clairac, elevaba al Ministerio de Agricultura, para imprimir mayor celeridad en el servicio de retirada de trigos, de que aquella entidad es adjudicataria, y habiendo también sabido que había regresado de Madrid, donde había celebrado importantes entrevistas y realizado interesantes gestiones, nos entrevistamos ayer con el señor Lamamié de Clairac, en el domicilio social de la Federación, que está en plena fiebre de trabajo, absorbida por la complicación y volumen de tan fundamental servicio, que es hoy la preocupación de la provincia entera.

He aquí las manifestaciones de nuestro ilustre interlocutor sobre el problema:

Gestiones en Madrid

—He permanecido cuatro días en Madrid, realizando numerosas gestiones para conseguir la solución de las dificultades que se presentaban para la recepción de trigos de nuestra provincia y que se referían a los problemas planteados en el escrito que publicó la Prensa local en el pasado domingo.

No se ha conseguido todo lo que hubiera sido de desear, pero en medio de todo tengo la satisfacción de haber preparado una solución supletoria para aquellos trigos de Paneras Sindicales pignorados en el Crédito Agrícola, que no fuera posible recibir por no reunir todas las condiciones que exigen la ley de Autorizaciones y su Reglamento.

Hemos conseguido ver compartida la tesis de que el Estado, aunque sea en el caso de no aceptar algunos de esos trigos, no se desentienda por eso de ellos, antes considerando que los aceptó en prenda y que no han podido por esta razón ser vendidos antes, se considere obligado a promover, facilitar e intervenir su venta, en forma que no puedan tener una depreciación que no les corresponda, buscando el medio de que el Crédito Agrícola cobre lo que se le debe, entregando el sobrante a los dueños de esos trigos.

La admisión de trigos

—En cuanto al criterio de admisión de trigos, en general, no he conseguido ciertamente todo lo que me proponía. Pero habiendo celebrado varias conferencias en el

Ministerio de Agricultura, el jefe de esta Sección Agronómica, tengo la seguridad de que el criterio que ésta aplique en la recepción de trigos responderá en un todo al resultado de aquellas conversaciones.

Apertura y reapertura de paneras

—Sobre la base de que con ellas la Sección Agronómica ha fijado su criterio, vamos a imprimir una mayor intensidad al servicio.

Volverán mañana a abrirse las paneras del Bloque Agrario en Peñaranda y Alba de Tormes, y se abrirán asimismo por la Federación nuevas paneras en Peñaranda, Barbadillo y Pedroso de Armuña, y en días sucesivos irán abriéndose más paneras aún, todo ello sin perjuicio de continuar abiertas las que vienen funcionando en Salamanca, Alba de Tormes, Tejares, Ciudad Rodrigo, Macotera y Palacios Rubios.

Estas dos últimas están terminando la recogida de trigos del Crédito Agrícola y de Sindicatos Agrícolas y Trigueros, por lo que suspenderán sus operaciones para dar lugar a que otras nuevas paneras realicen igual cometido, hasta tanto se pueda pasar a la siguiente categoría de trigos, o sea, los de particulares.

Trigo de particulares

—Con respecto a éstos, nos vemos continuamente asediados con preguntas acerca del volumen que será retirado. Seguimos sin poder dar una contestación categórica, pero si queremos adelantar que una vez terminados los trigos con pignoración del Crédito Agrícola y de Sindicatos, primeramente se retirarán, por precepto de la ley, las partidas inferiores a 50 quintales métricos, o sean, 115 fanegas, y posteriormente se irán retirando las que excedan de esta cifra, por orden cronológico de oferta, hasta que se cubra el cupo asignado a esta provincia.

—He aquí transcrito lo que nos dijo, y es nuestro voto que el aliento y la esperanza que el señor Clairac pone en su laboriosidad infatigable, se condensen en una rápida retirada del trigo, devolviendo la tranquilidad a los labradores salmantinos.